

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2021-00564.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 179 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

La aceptación del cargo de abogado en amparo de pobreza que fuera efectuada por la Dra. LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA en el memorial remitido vía correo electrónico el día 31 de agosto de 2021, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese telegráficamente la anterior determinación a la demandante.

Respecto de las manifestaciones efectuadas por la precitada auxiliar de justicia en memorial presentado vía correo electrónico el día 1° de septiembre del cursante año, se le advierte en primer lugar, que al haber sido designada como apoderada en amparo de pobreza de la demandante, no requiere que ésta le otorgue poder; y en segundo lugar, se le requiere para que aclare, conforme a lo manifestado en el mencionado escrito, si es que su poderdante, señora SANDRA LORENA FLOREZ desea retirar la presente demanda, evento en el cual así deberá manifestarlo claramente, para lo que se le concede el término de 3 días, so pena de que vencido ese término en silencio, se proceda a contabilizar el término para subsanar la demanda. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271f59376e172f51061e2eafc02ce2d284965fe4e855e5539923ce4452793b79

Documento generado en 12/10/2021 04:01:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**